

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 12 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00107-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación enviada a la demandada *Sandra Milena Garzón Gómez* toda vez que en él se incorporó de manera errada la fecha de la providencia objeto de notificación, que es de data 19 de **febrero** de 2020 y no 19/01/2019, como allí se señaló. Por lo anterior, se le ordena a la parte actora realizar nuevamente la notificación de la ejecutada, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita.

De otro lado, previo a tener por notificada a la ejecutada *Ingrid Tatiana Garzón Gómez*, se requiere a la parte actora para que manifieste, bajo la gravedad de juramento, si el email ingridgarzon1005@gmail.com corresponde al utilizado por ella para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de notificación realizada el 05 de octubre de 2020.

Vencido el lapso anterior, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a5126e1aec979d5203726ca62efa8ebff9014bb7a8f8ce0ac2d78633f8c6cf

Documento generado en 12/02/2021 05:48:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>